

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 16 de junio de 1888.

NUMERO 138.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Sábado 16.—San Juan Francisco Regis, conf.; san Quirico y santa Julita, mrs.; san Aureliano, ob.; santa Lutgarda, virg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Registro Civil.—Lista.

Secretaría de Instrucción Pública.

Exposición.—Detalle.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Movimiento Marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Actas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1888.

Visto que la Municipalidad de San Ramón, de acuerdo con la Junta Itineraria del distrito central de aquella villa, ha dispuesto en sesión del día 1º de los corrientes imponer una contribución extraordinaria para completar la composición de los caminos de aquella jurisdicción, objeto para el cual no fué suficiente el producto de la capitación legal,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle de la contribución indicada.

Vecinos propietarios del cantón.

Paulino Acosta	\$ 10-00
Juan Vicente Acosta	5-00
Lucas Caballero	5-00
Antonio Jurado	3-00
Jesús Monje Trejos	1-00
Francisco Ugalde	4-00
Manuel Guerrero	2-00
Gregorio Ugalde	1-00
José Carvajal	6-00
Vicente Cruz	8-00
Miguel Rodríguez	1-00
Fermín Solano	0-50
Vicente Murillo	1-00
José Vargas	1-00
Valbanero Araya	2-00
Juan Torres	1-00
Santiago Fernández	1-00
Enrique Cervantes	4-00
Mannuel Campos	1-00
Mercedes Blanco	1-00
Juan Bermúdez	4-00
Oleto Durán	1-00
Jesús Estrada	3-00
Ezequiel Salazar	6-00
Crisógono Araya	1-00
Avelino Cordero	1-00
Celidonio Araya	1-00
Domingo Matamoros	1-00
Esteban Fonseca	1-00
Eduardo Sell	2-00
Mercedes González	10-00
Mariano Rodríguez	1-00
Lino Vargas	1-00
Pedro Madrigal	0-50
Julián Jiménez	1-00
Luis Rodríguez	5-00
Valeriano Miranda	1-00
José Vallecillo	2-00
Juan Valverde	2-00
Pedro Valverde	3-00
Presbº Pedro Cambrero	1-00
Joaquín Mora	1-00
Francisco Falco	1-00
Salvador Mora	1-00
Fulgencio Castro	1-00
Santiago Castillo	1-00
Tomás Zamora	0-50
Ramón Ulate hijo	1-00
Pedro de Urrutia	10-00
Carmen Solano	2-00
Manuel Bustamante	2-00
Miguel Zamora	5-00
Francisco Orlich	5-00
Ignacio Merino Padilla	1-00
José Paniagua	0-50
Mercedes Montero	1-00
Gregorio Castillo	1-00
José Mº Reyes	0-50
Donato Arguedas	1-00
Pablo Moya	1-00
Luis Villegas	0-50
Vicente González	0-50
José Quesada Benavides	3-00
José Soto Murillo	6-00
Ramón Rodríguez Solórzano	5-00
Mariano Araya	2-00
Manuel Castro	2-00
Juan Carranza	5-00
Sixto Ugalde	6-00
José Mº Arguedas	0-50
José Hidalgo	3-00
José Mº Blanco	5-00
Silverio Quirós	5-00
Manuel Bonilla	5-00
José Zamora Solórzano	5-00
José Mº Jiménez	5-00
Santos Chaves	1-00

Josefa Alvarado de Acosta	\$ 2-00
Fructuoso Barrantes	3-00
Mannel Rodríguez Cruz	3-00
Virginia Barrantes de Jiménez	2-00
Pedro Sandoval	10-00
José Guzmán	2-00
Apolinar Carvajal	2-00
Remigio Quesada	2-00
Ezequiel Jiménez	5-00
Manuela Ortega	1-00
Joaquín Ugalde	1-00
Félix Salas	1-00
Jesús Saborío	1-00
Teresa Rodríguez	1-00
Ramón Salas Sandoval	1-00
Julián Monje	1-00
Joaquín Avila	1-00
Florencio Elizondo	1-00
Juan Chavarría Lizano	1-00
Gil Araya	1-00

Suma S. E. ú O. \$ 246-00

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 14 DE JUNIO DE 1888.

	Cupones de matrimonio.	Certificaciones matrimoniales.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Agente de Policía de San Pedro del Mojón	2	3	
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Agente Principal de Policía de la ciudad		2	
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón	8	4	
Cantón tercero.			
Jefe Político de Grecia	1		
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas		1	
Provincia de Cartago.			
Cantón segundo.			
Tesorero encargado del cementerio de la villa del Paraíso		2	
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	2	1	
Tesorero de la Junta de Caridad de Heredia		2	
Cantón segundo.			
Jefe Político de Barba		3	
Cantón tercero.			
Jefe Político de Sto. Domingo	1		

Cantón cuarto.

Jefe Político de Sta. Bárbara — 1

Cantón quinto.

Jefe Político de San Rafael L. —

Provincia de Guanacaste.

Cantón de las Cañas.

Jefe Político del cantón L. —

San José, 15 de junio de 1888.

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Mannel de Jesús Piedra	2704 t. 45 D
Antolina Chavarría Monje	2646
Vicente Murillo Rojas	2664
Rosa Núñez Blanco	2130
Juana Castro Rojas	2114
Ramona Jiménez Paniagua	2212
Samuel Castro Castillo	2541
Licdo. Bernardo Soto Alfaro	2552
Miguel Carazo Alvarado	2371
Cecilia Calvo Valerín	1353
María Vicenta Jiménez	2022
Nicolás Quesada Boza	2028
Luis Moya Chavarría	2075
Timotea Martínez Campos	2118
Juan Cordero	2719
Santiago Vega Madrigal	2734
José Benavides Villalobos	2715
José María Montero Moya	2683
Rafael Miranda Orozco	2656
Manuela Marín Campos	2657
Micaela Portillo Cordero	2106
Manuela Cervantes Aguilar	2081
José Mora y Mora	1236
Luis Fernández Fernández	2063
Jerónimo Umaña	2030
Rosario Silva	2018

Se despacha con fecha.

En el Partido de Heredia	Junio	5
" " " Occidente	"	"
" " " Personas	"	4
" " " Hipotecas	Mayo	22
" " " Cartago	"	14
" " " San José	"	12

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, 14 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Congreso Constitucional.

Para ser consecuentes con la nueva organización dada a la enseñanza pública, es necesario llevarla en sus exigencias hasta sus últimos detalles.

La ley de Educación Común al sentar los primeros principios de la independencia económica de la instrucción pública, ha dejado al cuidado de las Juntas creadas por ella, y a cargo de los respectivos distritos escolares, la erección de edificios para escuelas.

Pero aquellos cuerpos tropiezan en su labor con grandes dificultades, debidas, por una parte a la limitación de recursos en ciertos distritos, y por otra, a que los nuevos hábitos que la ley trata de implantar, no podrán arraigarse sino después de largos años.

El Gobierno con la creación de un almacén nacional de útiles para escuelas, provee á los distritos escolares de todos los útiles que el Reglamento exige para dotar bien una escuela; pero la enseñanza será imperfecta, el cariño por ella no se cultivará, mientras tanto no se objective en el edificio; mientras el recuerdo de nuestros años escolares no se asocie al lugar donde despertó nuestra inteligencia á los primeros destellos de la verdad, y donde se abrió nuestro corazón á las influencias del bien.

Los edificios de escuelas construídos conforme lo demanda la ciencia pedagógica, son los auxiliares más importantes de la educación.

Difícil será al vulgo apreciar la influencia que los medios materiales ejercen en el desarrollo del mismo; pero el legislador los comprende, y en su misión por procurar el bien, debe realizarlos.

No se afianzará la instrucción sin la construcción de edificios escolares propios y adecuados, y con raras excepciones carece hoy la República de ese medio tan importante para difundir la enseñanza.

El Tesoro Público no está, al presente, en condiciones de hacer frente al gran desembolso que requiere la construcción de edificios para escuelas.

Abandonarnos á la acción lenta del tiempo y aguardar á que los distritos escolares de la República construyan sus casas, sin un auxilio, sin un arrimo del Poder central, es alargar indefinidamente la posesión de una mejora codiciada; es privar á la generación venidera de una herencia que estamos obligados á legarle, si no desconocemos la solidaridad de intereses que con ellas nos ligan.

Si actualmente carecemos de los recursos necesarios para tan elevados fines, debemos apurarnos.

Deseosos siempre nuestros legisladores de favorecer los intereses de la instrucción pública, desde ha muchos años dedicó la ley parte del impuesto de destace de ganado al sostenimiento de la educación común. Este impuesto no se distribuía con justicia pues, afluyendo todo á las Tesorerías Municipales de cantón, sin llevarse cuenta de los vecindarios que lo producían y sin una división escolar conveniente, no se invertía su producido en beneficio del contribuyente sobre quien pesaba; pero como la nueva legislación hace la separación por distritos escolares, es fácil saber, como hoy sucede, cuánto corresponde á cada uno de ellos.

La parte que en el impuesto de destace corresponde hoy al fondo escolar es considerable: llega ya á casi veinte mil pesos \$ 20,000, y no hay riesgo de que disminuya, sino antes bien debe aumentar y podrá, por lo tanto, servir, con una asignación de cinco ó diez mil pesos más del Tesoro Público, para el pago de los intereses de una cantidad bastante para que construyan sus edificios escolares los distritos que no los tienen: pa-

ra que modifiquen los suyos, con arreglo á los principios de la Arquitectura del ramo, los que ya los posean, y para que por cuenta de la Nación construyan aquellos donde la pobreza del vecindario no pueda reunir el 50 o/o del costo de la obra.

El auxilio del empréstito completará lo que el vecindario no pueda allegar, y en esta forma podremos contar dentro de poco tiempo con buenos edificios escolares.

Para realizar esta idea, he recibido instrucciones del señor General Presidente de la República para someter á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL ETC.

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que negocie, por emisiones sucesivas, un empréstito interior hasta por la suma de trescientos mil pesos que se denominará "Empréstito Escolar."

Art. 2º—El producto del empréstito se destina á la construcción de edificios escolares y á la refacción de aquellos que no reúnen las condiciones legales.

Art. 3º—El empréstito no se emitirá á menos del 90 o/o. Devengará un interés de nueve por ciento anual.

Art. 4º—Cinco años después de emitido el empréstito, gozará éste de un fondo de amortización de dos por ciento anual sobre el capital emitido. El Poder Ejecutivo puede aumentar el tanto por ciento de amortización.

Art. 5º—Se afectá especialmente al servicio de los intereses del empréstito la renta de destace correspondiente por la ley á la Instrucción Pública. El exceso que esa renta no cubriere se tomará de la general del ramo.

Art. 6º—La amortización se hará por cuenta del Tesoro Público, por medio de sorteos, que se efectuarán el 31 de diciembre de cada año.

El Estado se constituye garante de los intereses que devengue el capital realizado del empréstito.

Art. 7º—Todo distrito escolar cuya renta de destace no fuere suficiente para cubrir el presupuesto de los edificios que han de construirse, deberá contribuir con la cantidad necesaria para llenar dicho presupuesto, siempre que lo que falte no exceda del 50 o/o del valor de la obra.

Si la renta de destace no bastare para obtener el 50 o/o del valor de los presupuestos se completará dicho 50 o/o por el Tesoro Público.

En los distritos escolares, donde el vecindario, por suma pobreza, no pudiere allegar el 50 o/o del valor de los edificios, auxiliado ó nó por el fondo de destace, se construirán escuelas por cuenta del Estado.

Art. 8º—El Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento para la organización de este negociado y

dictará las disposiciones conducentes á su efectividad.

Dado etc.

C. C.

El Ministro de Instrucción Pública,
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 14 de junio de 1888.

SUSCRICIÓN levantada en el distrito escolar de Santa Gertrudis de Grecia para subvenir á las necesidades de la enseñanza, que debe pagarse por mitades así: la primera el 15 de julio y la segunda el 30 de Setiembre próximos.

Forzoso.

Ballestero Luciano	\$ 20-00
Rojas Antonio (\$ 2-50 voluntario)	20-00
Rojas José (\$ 3-00 voluntario)	20-00
Viquez Inocente	15-00
Alfaro Feliciano (\$ 2-00 voluntario)	12-00
Bolaños Nereo (\$ 4-00 voluntario)	12-00
Quesada Baltasar	12-00
Quesada Juan Florentino	12-00
Quesada Basilio	10-00
Alfaro Pedro	10-00
Alfaro Roque	10-00
Oviedo Juan (\$ 1-00 voluntario)	8-00
Alfaro Manuel	8-00
Pinto Jesús	8-00
Araya Cleto	8-00
Viquez Agustín	8-00
Viquez Rafael	8-00
Viquez David (\$ 1-25 voluntario)	6-00
Rojas Pablo	6-00
Oviedo José	6-00
Bolaños A. José	5-00
Rojas Emilio	5-00
Rojas Jerónimo	4-00
Alfaro Tomás (\$ 1-00 voluntario)	4-00
Viquez Faustino (\$ 1-00 voluntario)	4-00
Vargas Salvador (\$ 1-50 voluntario)	3-00
Rojas Juan	3-00
Oviedo Braulio (\$ 1-00 voluntario)	4-00
Saborio Eusebio (\$ 1-50 voluntario)	3-00
Ballestero Carmen (\$ 0-50 voluntario)	3-00
Araya Vicente (\$ 2-00 voluntario)	3-00
Ballestero C. Manuel (\$ 1-00 voluntario)	3-00
Artavia Rafael (\$ 0-50 voluntario)	3-00
Brenes Vicente (\$ 0-50 voluntario)	3-00
Delgado José	3-00
Rojas Isaías	3-00
Soto Manuel	3-00
Viquez Esteban	3-00
Alfaro Ramón (\$ 2-00 voluntario)	3-00
Brenes Juan (\$ 1-00 voluntario)	2-00
Ballestero Vicente (\$ 0-50 voluntario)	2-00
Artavia Tiburcio	2-00
Ballestero Hipólito	2-00
Bolaños S. José	2-00
Barrantes Domingo (\$ 1-00 voluntario)	2-00
Núñez Adolfo (\$ 0-50 voluntario)	2-00
Salazar José (\$ 1-00 voluntario)	2-00
Alfaro Juan (\$ 1-00 voluntario)	2-00
Miranda Juan	2-00
Alfaro Gumercindo	2-00
Porrás Segundo (\$ 0-50 voluntario)	2-00
Ramírez Eulogio	2-00
Cedeño Emigdio (\$ 0-25 voluntario)	2-00
Soto Maximino	2-00
Campos Anselmo (\$ 0-50 voluntario)	2-00
Salas Nicolás	1-00
Quesada R. Juan	1-00
Serrano Sérulo	1-00
Ballestero José Angel (\$ 1-00 voluntario)	1-00
Cruz Manuel	1-00
Bolaños Leonidas	1-00
Bolaños Tranquilino	1-00
Castro Domingo	1-00
Arce Miguel	1-00
Ballestero Manuel D. (\$ 0-25 voluntario)	1-00
Araya Blas	1-00
Arce Delfín	1-00
Arce Hipólito	1-00
Guerrero Segundo	1-00
Castro José María	1-00

Salazar Juan	\$ 1-00
Alfaro Andres	1-00
Salas Nicolás V.	1-00
Barriento Rafael	1-00
Poras Juan	1-00
Ramírez José (\$ 0-50 voluntario)	1-00
Ramírez Jesús	1-00
Ramírez Juan	1-00
Núñez Eusebio	1-00
Arce José	1-00
Vázquez Ramón (\$ 0-50 voluntario)	1-00
Quesada Agapito	1-00
Miranda Rafael	1-00
Alpizar Mateo	1-00
Alfaro Agapito	1-00
Quesada Adolfo	1-00

Contribución forzosa.—Suma \$ 311-25
Contribución voluntaria " " 34-75

Total..... \$ 346-00

Santa Gertrudis, junio 8 de 1888.

El Presidente de la Junta de Educación,
JUAN SOLÍS.

J. PATROCINIO ROJAS
Srio.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado el señor don Serafín Saravia del destino de Escribiente ayudante de la Capitanía del puerto de Puntarenas, para que había sido nombrado.—Comuníquese.

Soto.

El Subsecretario de Marina,

RONULFO SOTO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

12 de junio.—Ayer á las 2 p. m., ancló el vapor N. A. "Acapulco", del porte 1,759 toneladas, procedente de Corinto, con 81 hombres de tripulación incluso su Capitán W. G. Pitts.—Trajo de pasajeros á los señores F. Rojas, G. Larios, J. Alvarado, señora Josefa Mora, Francisco Dora y J. M. Zúñiga.—Carga: 661 bultos mercaderías, y un paquete conteniendo \$ 1,916 en oro.—Correspondencia: 4 sacos y 5 paquetes.—Consignado á la Compañía de Agencias.

12 de junio.—Ayer á las 5 y 30 m. p. m., zarpó el mismo vapor con destino á Panamá.—Sin carga ni pasajeros.—Correspondencia: 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

13 de junio.—Hoy á las 5 a. m., ancló el vapor N. A. "City of Panamá", procedente de San Juan del Sur, con un día de navegación, del porte de 1,461 toneladas, con 60 hombres de tripulación incluso su Capitán F. P. White.—Trajo de pasajeros á Jerónimo Verne procedente de San Juan del Sur.—Carga: 519 bultos de mercaderías y 3 sacos y 8 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Junio 13.—Hoy á las 2 p. m., zarpó el vapor N. A. "City of Panamá", del porte de 1461 toneladas con destino á Panamá, con 60 hombres de tripulación incluido su capitán F. P. White.—Lleva de pasajeros á los señores José Burjí esposa y niña.—Carga 627 sacos de café, con peso de 33,858 kilogramos, 207 cueros, con peso de 2215 kilogramos y 3 bultos de pieles de venado, con peso de 283 kilogramos.—Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Junio 13.—Hoy á las 5 y 20 m. p. m., zarpó el vapor N. A. "San Juan", del porte de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 64 tripulantes incluido su capitán W. J. Russell.—Trajo de pasajeros á los siguientes: Sor Gabriela hermana de Caridad, Capitán Bosco, Antonio Vico, Constatino Cozzi, Raffaello Cheli, Luigi Magnani, Ropolo G. Giacomo, Fattorin A. Giacomo, Domenico Jonietto, Giovanni Giacoletto, Giacomo Giacoletto, Carlo Peretti, Giuseppe Peretti, Tabella G. Rolette, Geovanni Oventili, Domenico Bigando, Batista Pistoni, Pin A. Giacomina, M. Chirantaceto, Sebastiano Oberto, G. G. iacomino, G. G. Vironda, Angiolo Cola, G. Piradotto, Cipriano Kolla, F. G. Andri, Gioveno Pratto, Modesto Perotti, Noviera Lanza, Franco. Nadelli, G. P. Giacoletto, Giovanni Grasceto, Giuseppe Noiglio, Alessandro Bellessa, Notalo Bono, Giovanni Bertino, Graso Nigro, A. Battaletti, Giacomo Revelli, Fatauno D. Giocomo, Graco Ruva, Ropolo B. Giacomina, Sandre D. Cima, Natale Benone, D. Truffa, Stefano Bertoloni, Giovanni Cavetto, Domenico Arnoldi, Bernardo Gaido, Domenico Zucea, Marco B. Torio, Giuseppe Rose, Domenico Odoneto y Giovanni Grassidini.—Todos en buen estado de salud y destinados á los trabajos de la mina "Trinidad".—Carga: 1248 bultos mercaderías y un paquete dinero con cincuenta soles.—Correspondencia: 10 sacos y un paquete.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

SALA 2ª DE APELACIONES.

Miércoles 13 de junio.

1.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la sumaria instruida contra el chino Carlos Rojas, por hurto y estafa.
 2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado en la instrucción creada para averiguar la causa de la muerte de Justo Morales Mata.
 3.—Por falta de jurisdicción se anuló el auto de sobreseimiento que el señor Juez del Crimen de Alajuela proveyó en la sumaria seguida contra Ramón González, por daños; y se ordenó la devolución del proceso, para su continuación y fenecimiento por la autoridad que correspondía.
 4.—En la acusación promovida por el señor don Tomás Manuel Muñoz, contra el Gobernador de la provincia de Cartago, por allanamiento, se comisionó al señor Juez del Crimen de la misma provincia para la ampliación de la sumaria.
 5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, á favor de José Ortiz, indiciado del delito de amenazas de atentado.
 6.—Se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuez en reposición del Lic. don Alejandro Cas-

tro Carrillo, en el expediente de denuncia de dos minas abandonadas, entre el Lic. don Demetrio Iglesias y el Dr. don Mariano Padilla.

7.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en favor de Félix Mora, indiciado del delito de lesiones.

8.—En la causa criminal seguida contra Juan Brenes, por lesiones, se mandó correr traslado al 2º Agente Fiscal, omitiéndose ese trámite con respecto al defensor del reo, por haberlo ya evacuado.

9.—El mismo proveído recayó en la causa seguida contra Gregorio Herrera, por homicidio frustrado.

Jueves 14.

1.—En la sumaria seguida contra Juan Hernández por lesiones, se aprobó el auto del señor Juez del Crimen de Cartago en que se declara prescrita la acción penal.

2.—Se hizo saber al Lic. don José Monje Reyes, para que manifesté si tiene ó no motivo de excusa, que fué electo Conjuez en el expediente sobre denuncia de dos minas abandonadas, seguido entre los señores don Demetrio Iglesias y don Mariano Padilla.

3.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la causa seguida contra Ramón Robles Canales, por homicidio.

4.—En la instrucción seguida contra Francisco Salas, indiciado del delito de hurto se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia.

5.—Igualmente se aprobó el sobreseimiento dictado por el mismo Juzgado, en la sumaria seguida contra Alejo Mora por abigeato.

6.—También se aprobó el auto de sobreseimiento que el señor Juez del Crimen de Guanacaste proveyó en favor de Anacleto Espinosa, indiciado de los delitos de amenazas y resistencia á la autoridad.

7.—De la misma manera se aprobó el auto del señor Juez del Crimen de esta provincia en la sumaria instruida contra Víctor Asofeifa, como indiciado del delito de hurto de un revólver.

8.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

Para averiguar quiénes lesionaron á Jesús Chavarría y otros.

Contra José Mora, por amenazas de atentado.

Contra Anastasia Mondragón por hurto.

Contra Cayetano Cásares, por introducción clandestina de tabaco.

Contra Procopio Alvarado, por tentativa de homicidio.

Secretaría de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

San José, 15 de junio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Nicolás Paniagua Rodriguez, Rafael Guzmán Montero y Patrocinio Ugalde Salazar, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en jurisdicción de San Mateo, distrito único del cantón cuarto de la provincia de Alajuela, distrito primero, cantón sexto escolar, de la misma provincia y com-

prendido entre los linderos siguientes por el Norte, cerro "El Mondongo" y quebrada del "Salto"; por el Sur, con terreno de don Juan Bonafil; al Este, ídem de don Francisco Méndez; y al Oeste, ídem de don Juan María Mora.—Se publica para que los que tuviesen que hacer alguna oposición se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, junio 12 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

La señora doña Rosa Prieto y Ayala, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, á nombre de sus abuelos Ruperto Prieto y Sosa y doña Josefa Ruiz Fernández, que fueron mayores de edad, cónyuges, el primero agente de negocios, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, se ha presentado solicitando la información correspondiente para probar la posesión que sus expresados abuelos tuvieron en el inmueble siguiente: solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante de 21 áreas, 75 centiáreas y 23 decímetros cuadrados: lindante: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de don Gregorio Bonilla y don Guillermo Jégel; Sur, casas y solares del Doctor don Eusebio Figueroa y don Francisco Peña; Este, calle en medio, con casa y solar de don Juan Hernández; y Oeste, con casa y solar de doña Agelina Strasburger, dicho inmueble está libre de gravamen, fué adquirido por donación del Gobernador Brigadier y Comandante General de esta provincia don Tomás de Acosta; y vale aproximadamente mil pesos.—Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de 1ª Instancia civil de Cartago, 14 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Mateo Mora y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie quebrada y plana, poblado de charral y hajo los linderos siguientes: por el Norte, con terreno de Patricio Castro, quebrada en medio; por el Sur, con ídem de mi propiedad; al Este, ídem del mismo Patricio Castro; y por el Oeste, con ídem de Baltasar Barbosa y de Antonio López, esta finca la hubo por compra al finado Francisco Mora y Chinchilla, está libre de gravámenes; y vale cien pesos.—Se publica el presente con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 11 de junio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mº Murillo,
Secretario.

A las doce del viernes seis del entrante julio se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en Tarrazú de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, río Tarrazú en medio, terrenos de unos señores Gamboa y Juan Gutiérrez; al Sur, camino de Santa María de Dota en medio, tierras de Crisanto Trovo y de Jesús María Vega; Este, terrenos de Jesús Cordero; y Oeste, camino de Santa María de Dota en medio, tierras del

del mismo señor Trovo.—Mide nueve cañaleras, veintiocho manzanas, ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas, ó sean, cuatrocientos veintisiete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas diez y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados.—Este terreno tiene hoy una parte cultivada de potrero y además una casa como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.—Que han construido últimamente sus dueños, el terreno descrito se halla inscrito sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio quinientos setenta, bajo quince mil doscientos veinticinco, asientos tres y cinco respectivamente; pertenece por iguales partes á don Luis Jacinto Trejos y don Juan Vicente Aguilar, y se vende á pedimento de los mismos, por no tener cómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, junio 15 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro María,
3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que los señores José Mateo y Eulogia Roldán y Calderón y Joaquina Calderón y Nuñez, mayores de edad, de este vecindario, soltero y artesano el primero, casada la segunda, viuda la tercera y éstas dos de ocupación las atenciones de su casa, pretenden justificar el derecho de posesión que á título de propietarios indican tener en el inmueble que se describe: solar situado en el distrito segundo del primer cantón de esta provincia, con 36 áreas y 13 centiáreas, de medida, lindante: con propiedad de la sucesión de Inocencia Piedra, de Joaquina y Ramona Navarro, Alejandro Acevedo y Francisca Chavarría, calle en medio, al Norte: de Joaquina Calderón, sucesión de Isabel Roldán, Ignacio Arias y Rosario Navarro, al Sur: de Paulino Pérez, al Este; y de Rafael Alvarez y Adolfo Gómez, al Oeste; sin gravámenes, y adquirido por compra en parte á Escolástica, Manuel y Joaquina Roldán Rojas, y el resto por herencia de Antolín Roldán Sáenz.—Se designan treinta días para que se apersonen en la información respectiva los que se crean con derechos en el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 6 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Justinº A. García.—Franco. J. Cubesaz.
3 v. 3.

A las doce del día treinta del mes en curso, se han de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero.—Hacienda de café y potrero, situada en el barrio de la Uruca de esta ciudad, distrito octavo de este cantón, constante de doce manzanas, dos mil seiscientas cincuenta y seis varas cuadradas, ó sean ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintitrés centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública que va para Puntarenas y propiedades de los herederos de José Esquivel y Nicomedes Torres, antes de Lorenzo Bermúdez, Nicolás Rojas y Josefa Valverde; Sur, río de Torres en medio, potrero de Napoleón Millet y de los herederos de doña Jerónima Fernández de Montealegre, ahora esta última, propiedad de Gordiano Fernández; Este, cafetal de los herederos de Alejo Jiménez, antes de José Merino y después de Elicio Jiménez, y con potrero de los herederos de Antolina Rojas, antes de José Merino; y Oeste, potrero de Gordiano Fernández, antes de José Merino, después de los herederos de Manuel Rivera y en seguida de Policarpo Fernández, con cafetal de los herederos de Manuel Rivera y Antolina Rojas, antes de Manuel Rivera, con cafetal de los herederos de Antolina Rojas, antes de Policarpo Fernández y con propiedad de Manuel López, antes de Encarnación Valverde y después de Juan Valverde. Forma parte de esta finca un pedazo de tierra, lindante: Norte, casa de Feliciano Acuña, hoy de Juan Manuel Rojas y propiedad de José Merino; Sur, calle real de Puntarenas; Este, casa de José Merino; y Oeste, calle en medio, propiedad de Gordiano Fernández, antes de Policarpo Fernández. Esta hacienda contiene la obra muerta siguiente: una casa de veinticuatro varas de frente, ó sean veinte metros, sesenta y cuatro milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, ó sean treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros, formando escuadra, comprensiva de diez piezas de habitación: una casa de dos pisos, de doce varas de frente, ó sean diez metros, treinta y dos milímetros por diez y seis varas de fondo, ó sean trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, en la cual se encuentra toda la maquinaria destinada al beneficio del café, movida por

una rueda de agua. Cereza de ésta hay también una cascada de alto para el quebrador de café, de diez varas de frente. ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y un corredor doble, dividido en piezas para habitación de peones, constante de veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Toda esta finca forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio doscientos quince, bajo el número seis mil novecientos veinticuatro, Oriental, asientos números uno y dos. Está valorada en quince mil pesos. Segundo.—Terreno con una casa en el ubicada, situado en el barrio de la Uruca de esta ciudad, lindante: Norte y Este, propiedad de herederos de José Esquivel; Sur, la carretera nacional; y Oeste, propiedad de José Merino. Medida del terreno, como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y de la casa, diez metros, treinta y dos milímetros de largo por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, poco más ó menos, con su cocina, de cinco metros, diez y seis milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y siete, folio cuatrocientos tres, bajo el número diez y siete mil ciento cuarenta, Oriental, asiento dos. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Tercero.—Hacienda de café, sita en la villa de Santo Domingo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, dividida en dos secciones por un camino real: la primera sección contiene un patio de beneficio y una casa de habitación, y linda: Norte, terreno de herederos de Ignacio Bolaños; Sur, calle en medio, cafetal de la misma hacienda, de que ésta es parte, hoy de Ramón Campos y Sancho, Juan González y Jerónimo Chacón, y la segunda sección que se va á describir: al Este, terreno de Manuel Bolaños; y Oeste, ídem de Rosario Bolaños.—Linderos de la segunda sección: Norte, la primera sección y propiedades de Manuel Pedro y Tranquilino Bolaños, Antonio Ocampo, Florencio Villalobos, en todo el lindero calle en medio; Sur, terreno de Joaquín y Rosa Mercedes Castro y José Zamora; Este, terreno de Jerónimo Chacón; y Oeste, terreno de Ramón Villalobos. Medida de la primera porción: la casa como treinta varas de largo por catorce de ancho, ó sean veinticinco metros, ochenta milímetros de largo por once metros, setecientos cuatro milímetros de ancho, y del patio de beneficio y terreno, como una manzana, ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y de la segunda sección, cuatro manzanas, ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio doscientos cincuenta y uno, bajo el número doce mil ochocientos seis, asiento número uno. Está valorada en doce mil pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Josefina Castillo de Merino, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.—Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 14 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
Prosecretario.

3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde*
primero de la ciudad de Heredia.

Hago saber: que en esta fecha se ha dado principio á la mortuoria de las señoras Ramona y María Averdano y Rodríguez, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas del centro de esta ciudad. En consecuencia, cítase con noventa días de término á todos los en ella interesados para que se presenten á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 14 de junio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

A los miembros de la sucesión de los señores Félix Piedra y Ramona Arias, se hace saber: que en instancia de parte interesada, se ha mandado convocar

una junta general, para el nombramiento de albacez propietario y suplente, que tendrá lugar en éste despacho á las once de la mañana del miércoles veintisiete del corriente; y que ignorándose cuál sea el domicilio actual de los miembros dichos, se les cita por el presente para la junta indicada, teniéndose la notificación por legalmente hecha, pasados ocho días de la publicación del presente por segunda vez.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, Junio 14 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2 v. 1

A las doce del día veintiuno del presente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: casa y solar situados en el distrito primero de este cantón, constantes: la casa, que es construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, de catorce metros de frente por igual fondo; y el solar de diez y siete metros de frente por veinte de fondo.—Lindan: Norte, calle en medio de don Jesús Guzmán; Sur, casa y solar de Ramón Coto: Este, casas y solares de Juan Robles y Rafaela Guzmán; y Oeste, calle en medio, solar de Rafael Gutiérrez.—Vale seiscientos pesos, pertenece á Juan Vicente Chacón; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Bernardino Fernández.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, Junio trece de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.
3 v. 1

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde*
2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan María Martínez Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir las en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes.—Primera: casa y solar, constantes; la casa que es pared de adobe, madera de ira cuadrada y cubierta de teja, de cinco metros de frente por cuatro metros de fondo; y el solar tres áreas y setenta y una centiáreas, linderos: Norte, propiedad de Trinidad Montenegro: Sur, ídem de Segundo Guillén: Este, ídem de Braulio Granados y del petente; y Oeste, calle en medio, ídem de Rafael Guillén.—Segunda: potrero constante de sesenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuela Montenegro: Sur, ídem de Braulio Granados y del petente: Este, ídem del petente; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedades de Trinidad Guzmán, Manuela Montenegro, Vicente Calderón, Nicolás Sanabria, Trinidad Montenegro y del petente.—Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; las adquirió el petente, la primera, por compra á la finada Manuela Montenegro, y la segunda por igual título á las señoras Ramona, Antonia y Raimunda Montenegro; valen cincuenta pesos cada una.—Con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en las fincas dichas, para que se presenten en el término fijado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 5 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—J. Pacheco.
3 v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde*
2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan María Núñez y Luna, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión del inmueble siguiente: potrero situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de 35 áreas, lindante: Norte, propiedad de Felipe Brenes: Sur, ídem de Dolores Brenes, calle en medio: Este, ídem de Manuel Mata; y Oeste, calle en medio, ídem de Benito Aguilar; vale cien pesos, no tiene gravamen, y lo adquirió el petente, por compra á Simón Brenes.—Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago, 13 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3 v. 2.

SIMÓN GUZMÁN, *Alcalde único del*
cantón del Naranjo.

A quienes interese, hago saber: que el señor Rosendo Pérez Vargas, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: terreno situado en el distrito segundo, villa del Naranjo, cantón sexto de Alajuela, lindante: terreno de Anselmo Pérez, y quebrada llamada del Raicero en medio, y terreno de los herederos de Juan Mora, al Norte: Sur, terreno de Rosendo Pérez: Este, terrenos de Juan, Anselma y Rosendo Pérez y Santiago Jiménez; con calle de por medio; y Oeste, terreno de los herederos de Juan Mora. Mide 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Se dice estar libre de gravámenes; adquirida por compra á Juan, Anselma, Ramón, José María, Juana, Adela, y Dámaso Pérez Montoya; hace catorce años haberla poseído en nombre propio, y vale \$ 50-00. Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos en la finca descrita, para que se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 4 de junio de 1888.

SIMÓN GUZMÁN

Rafael Rodríguez M. Raf. C. Blanco.
3 v. 2

A las doce del día 16 de julio próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto del cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de 938 hectáreas, 16 áreas, y 30 centiáreas, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos baldíos denunciados por Miguel Cruz y Juan Florentino Quesada: al Este, río San Rafael en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, río Platanar en medio, también terrenos baldíos.—Este terreno es de buena calidad para agricultura ó pastos, pero quebrado en su mayor parte y escaso de aguas, pues aunque está limitado al Este y Oeste por dos ríos, éstos corren entre barrancas profundas que dan poco acceso á sus aguas: está poblado de bosque alto en toda su extensión, y dista de la villa del Naranjo de 67 á 72 kilómetros.—Fue denunciado por los señores Licenciado don Félix A. Montero, don Clodomiro Salas y don Elías R. Bolaños. Está valorado en \$ 671-17. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
rSio.

3 v.—2.

A las ocho de la mañana del doce del corriente junio, don Ismael Garita tomó posesión del destino de Escribiente de esta Alcaldía, en reemplazo de don Román Vargas, quien ha hecho uso de la vacación concedida por la ley.

Alcaldía 2ª de San José, 14 de junio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernación de la provincia de San José

AVISO.

El día último del corriente mes vencen las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua, aseo, alumbrado y serenazgo. Lo que se publica de conformidad con el art. 7º del decreto nº 3 de 31 de agosto del año ppdo., para que dentro de los ocho primeros días del mes de julio próximo, ocurran á la Tesorería Municipal de este cantón, á satisfacer el impuesto correspondiente; quedando incurso en las penas establecidas por la citada ley, los que no verificaren el pago en el término indicado.

15 de junio de 1888.

FRCO. M. FUENTES.

10 v. 1.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Se pone en conocimiento de todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón: que el día último del mes en curso, vencen sus respectivas patentes; y que por consiguiente, deben presentarse en esta oficina, dentro de la primera quincena de julio próximo, á renovar aquéllas.—También se hace saber á los que tengan que pagar impuestos por cañería ó alumbrado, que deben hacerlo dentro del mismo término; en la inteligencia, que si fueren remisos, se harán acreedores á las penas establecidas en el decreto nº 11 de 8 del mes actual.

Junio 13 de 1888.

JUAN J. FLORES.

ANUNCIOS.

TAQUILLAS

cuyo impuesto debe renovarse en el mes de julio próximo.

Fechas.

1º	Don José Sacripanti.
3	Antonio Arguedas.
6	Quinto Vaglio (Carrillo).
14	Froilana Aguilar.
16	Demetrio Cascante.
21	María Barqero.
23	Pagés, Cañas & Cª (tercena T).
27	Santiago Vargas.
29	José M. Rojas.
29	José Quesada Muñoz (Zapote).

Tesorería Cantonal de Instrucción pública.—San José, 4 15 de junio de 1888.

MENARDO REYES,
Auxiliar.

N. B.—Los señores Rafael Arredondo, José Villalta, Jesús Barbosa, Víctor Salazar Ch., Pedro Araya Blanco, Rafael Chinchilla, José Guillén, José María García y Yañuario Gutiérrez, han incurrido en la multa que señala la ley de 29 setiembre de 1883.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 6.

Sesión 29ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12 y 40 minutos del día 14 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Carazo, Dávila, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), Fernández, García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félic), de la Guardia, Jiménez, Montenegro, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde y Zamora.

Artículo 1º

Leída y puesta en discusión el acta anterior; se aprobó y firmó. En este acto entró el Secretario Venegas y ocupó su puesto.

Artículos 2º y 3º

Se leyeron dos notas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, en que devuelven sancionados los decretos números 16 y 15 de este Cuerpo, respectivamente.

Artículo 4º

Se puso en segunda discusión el proyecto de ley para autorizar al Banco de la Unión, á fin de que emita billetes hasta por el cuádruplo de su capital en efectivo.

El Representante González (Federico):—Ha llamado mi atención el silencio de la Cámara en materia de vital importancia. Creo que este proyecto es más importante aún que la Constitución, ésta afecta las relaciones entre gobernantes y gobernados, y lo que tenga que ver con el orden público, mientras que aquél va á afectar la vida de la nación, el estómago, el órgano digestivo de la República. El proyecto tendrá efectos trascendentales, va á modificar el modo de ser económico, el valor de las fincas y de las mercaderías, va á constituir, en fin, el Banco de la Unión en un foco de poder, que lo hará más respetable que el poder de las bayonetas; tal vez me equivoque, pero esa es mi opinión. El día en que se puso á votación en globo le negué mi voto: debo confesar que entonces no tenía conciencia de lo que debía hacer; pero después he procurado estudiar y meditar ese asunto, y aunque no me jacto de conocerlo profundamente, quiero decir algunas palabras, porque lo considero grave; me parece que se va á hacer algo parecido á lo que ordena un médico, cuando receta una medicina heróica, de vida ó muerte. Creo que se trata de un privilegio que va á afectar la libertad de transacción, que es una garantía de progreso comercial y en todo sentido; los bancos prestan servicios importantes, y estamos interesados en que haya muchos, y en tratarlos con perfecta igualdad; si todos los bancos tienen derecho á emitir billetes, éstos estarán más garantizados, porque se distribuirán en el comercio y en los bancos, y estarán garantizados por los capitales de todos ellos; sobre este punto no insisto, porque sería querer demostrar una verdad de Pero Grullo. Conceder á un Banco el privilegio de emitir billetes, es nocivo; pero que de eso no se trata; sin embargo entonces se concedió moderada-

mente, y hoy se va á extender mucho. Se dice que se hace para facilitar las transacciones comerciales y los intereses de la agricultura; creo que ese resultado se efectuará, pero no debemos fijarnos sólo en ese resultado, sino también en que el Banco va á obtener un lucro grandísimo, sin dar nada en cambio. El Banco va á emitir una gran cantidad de billetes que le producirá intereses enormes, sin que le cueste otra cosa que el gasto de la fabricación de los billetes.—Se le va á conceder á aquel establecimiento que aumente el número de billetes sin que aumente su capital, se le va á hacer una gracia, sin que dé ninguna retribución. No pienso que esta facultad que se concede al Banco, está exenta de peligros en cuanto á la garantía y valor que tengan esos billetes. Se dice que la agricultura y el comercio y sus transacciones han aumentado, pero considero un problema de difícil resolución, saber si han aumentado en proporción á la emisión que se va á hacer; para eso se necesitaría consultar una estadística de que carecemos, y creo que aun la persona que en este país tenga mejor penetración, da su voto en este asunto á tientas, ó como se dice vulgarmente, á ojo de buen cubero. No importaría que la emisión se hiciera más grande de lo que exigieran las transacciones, porque podrían cambiarse los billetes. Pero como en este país no hay oro ni plata, las transacciones tienen que hacerse con billetes, y par las circunstancias, el curso de los billetes llega á hacerse forzoso. Llamo la atención sobre estas consideraciones, no porque me figure que voy á decidir la opinión de los Representantes, sino porque quiero dar los motivos de mi voto y excitar la discusión sobre este asunto desde ahora.

En este acto entró el Representante Echeverría.

El Representante Aragón:—No voy á ocuparme en el asunto principal que se discute; quiero sólo contradecir una aseveración del Representante González referente á la manera cómo circula hoy el papel, que él ha calificado de curso forzoso, porque considero de imperiosa necesidad el quitar el mal efecto que tal idea haya producido, y porque cada vez que palabras como esas se pronuncian, deben ir en compañía de su correspondiente rectificación. Decir que en Costa Rica el papel curso forzoso, me parece que es dañoso para el crédito de la Nación, y falta la justicia para asegurarlo. ¿Cómo circula hoy el papel del Gobierno? Es en virtud de lo convenido en una reunión del comercio, provocada por el Gobierno; así, pues, el papel circula hoy con el beneplácito general, porque ese papel del Gobierno sirve lo mismo que la moneda; lo que se hizo fué darle curso á la deuda del Gobierno, á una deuda contraída por los apuros y conflictos en que el país se vió; no se ha hecho más que lo justo. Por tanto, no se ha tenido intención de darle al billete un curso forzoso: circula por la confianza pública, pero no porque haya ley alguna que ordene que deba ser recibido como oro ó plata. Veamos ahora con respecto al Banco de la Unión, ¿qué es lo que hace? Solamente cambiar sus billetes por papel del Gobierno, y lo hace porque es de justicia. Pero si no tu-

viera billetes del Gobierno, tendría que cambiarlos por metálico, porque no hay ley que lo haya eximido de esa obligación.

Todavía repercute en este recinto el eco de mis palabras cuando hace dos años combatí esa negociación: no he olvidado mis argumentos y sé el vicio de que adolecían. Sé que el hombre debe ir siempre en busca de la verdad, hasta hallar la comprobación de sus ideas ó la prueba de su equivocación. Combatí entonces, porque estaba en la creencia de que se hacía un gran favor al Banco de la Unión al concederle aquello: recuerdo que hice uso de esta frase: "vamos á fabricar un papel sobre otro papel, á la manera de lo que los niños hacen con las cartas de naipes, colocando unas sobre otras, y cuando se cae la primera, vienen ambas abajo". Pero me he convencido de que estaba equivocado: primeramente observé que la Cámara, compuesta en parte de muchos de los Diputados que están presentes, no hice caso de mis argumentos, lo que me hizo suponer que pudiera andar errado, puesto que no podía tener la pretensión de creer que mi juicio fuera el solo exacto. Entonces me propuse estudiar el asunto con más detenimiento y me dirigí á los documentos y á las exposiciones; observé que el comercio pagaba sus deudas con billetes del Gobierno, que éste pagaba con ellos á sus empleados, que los pagarés se cancelaban con esos billetes y que sólo el Banco no podía hacerlo. El Banco de la Unión quería que no se le excluyera y efectivamente tenía razón; no era justo que sólo á él se le exigiera pagar en oro ó plata, cuando en todas las transacciones se admitía el papel; él reclamaba que se le pusiera en las mismas condiciones que á todo el mundo, y sólo porque se llamaba Banco de la Unión se le quería negar. Creía que se aumentaría la emisión y me opuse; pero resulta que el Banco, si no da billetes del Gobierno, tiene que dar oro, y en esto hace lo que todo el mundo. Pero que no se diga que ese billete es inconvertible ó de curso forzoso: no se obliga á nadie á recibirlos, y sólo se le ha permitido al Banco movilizar su crédito. Por lo demás, aguardo que se hagan cargos más serios en este asunto para contestarlos.

El Representante González (Federico):—No he pretendido criticar la negociación del Gobierno con el Banco de la Unión referente á cambiar los billetes de éste por los nacionales: no tuve el gusto de asistir á esa discusión y me figuro que habría razones para hacerlo. Pero el caso es distinto, se trata de una nueva emisión de billetes revestida de todas las gracias; el banco va á aumentar su emisión y á ganar grandes cantidades por intereses, con el crédito público. ¿Por qué se le ha de otorgar eso sin que dé nada en cambio? El señor Aragón ha oído esa observación que á él le parecerá ligera, pero que yo me figuro que es de importancia; talvez estaré en un error. Ese privilegio va á durar hasta el año 1900 y el Banco de la Unión será el único que durante ese tiempo pueda dar dinero con bajos intereses, y naturalmente todos los demás deberán dejarle el campo, porque no gozan del privilegio; no sé

tampoco si esta observación será ligera. No he dicho que la ley declare de curso forzoso los billetes, sino que por la fuerza de las circunstancias, llegará eso á suceder. Imaginémosnos también que el Banco coloque el primer día, por alguna transacción que yo no sé, todos sus billetes, y se presenten los tenedores á cambiarlos: como no se podrá cambiar por dinero más que la cuarta parte, los billetes bajarán de valor, porque no están bien garantizados. Repito que no hago estas observaciones por hacer impresión en el ánimo de los señores Representantes, sino para motivar mi voto negativo.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto citado, y se señaló para el tercer debate la sesión del lunes próximo.

Artículo 5º

Se leyó el dictamen de la comisión de Legislación, sobre la iniciativa del Poder del Ejecutivo, para que se dicten las providencias que corresponda, sobre la comunidad de terrenos en "Felipe Díaz" y "Las Huacas," y se puss en discusión.

El Representante Carazo:—Desearía que la Comisión se sirviera decir si se remite al dictamen de la Comisión del Congreso del año pasado, ó si no se adhiere á él; porque en el primer caso entraría el discutir sobre éste.

El Representante Fernández:—No es necesario que la Comisión manifieste si se adhiere ó nó, porque el punto en que se ha colocado es distinto; ella cree que no debió el asunto someterse á su dictamen, estando pendiente otro dictamen de los señores Zamora y Dávila, nombrados el año pasado. Nada se adelantaría con que la Comisión de Legislación se remitiera al dictamen anterior, puesto que es al Congreso á quien toca resolver el asunto. Mientras el Congreso nada haya dicho sobre el dictamen de los señores Zamora y Dávila, la Comisión debe abstenerse de entrar en el fondo. Suplico al señor Presidente mande someter á la consideración de la Cámara aquel dictamen.

El Representante Jiménez:—Me ha extrañado la forma de este dictamen, porque esperaba que la Comisión de Legislación entrara á discutir el fondo del asunto, y creo que ella ha querido esquivar el entrar desde luego en el choque de las ideas. El hecho de que hay un dictamen anterior no es motivo para ello, pues aquél puede servir como documento para ilustrar el juicio, pero no como base de la discusión. Lo que ahora se va á resolver es este dictamen, que es lo que está en discusión.

El Representante Fernández:—La Comisión de Legislación no ha hecho más que atenerse al Reglamento, y ejecutar un acto en favor del espíritu de compañerismo y de la armonía que deben reinar entre los miembros de la Cámara. Presentado el dictamen de los señores Zamora y Dávila, no se sometió á la consideración del Congreso, y creo que debe hacérsale á ese dictamen el honor de la discusión; si el Congreso no acepta ese, entonces vendrá otro: ese es el motivo que ha tenido la Comisión para no entrar en el fondo del asunto. Se ha sometido

al Congreso la iniciativa del Poder Ejecutivo, y sobre ese proyecto recayó un dictamen: si la Cámara está interesada en despachar pronto este negocio, que se tome en consideración a qué dictamen; como él es contrario a la iniciativa, si se aprueba queda desechada la iniciativa del Poder Ejecutivo y procede nombrar una nueva comisión, y si se desecha el dictamen, en la discusión del Congreso se indicará la opinión de la mayoría, a fin de escoger el camino.

El Representante Carazo:—el trámite ajustado a reglamento es aprobar ó reprobado este dictamen, y después entrar en la discusión del de los señores Zamora y Dávila: en la discusión puede modificarse la opinión; ni le tengamos mucho amor al dictamen ni le tengamos miedo, entremos en la discusión y veremos en lo que queda.

El Representante de la Guardia:—Observo que nos pagamos mucho de fórmulas: nos hemos llenado de tantas trabas como la corte austriaca, célebre en Europa por lo tardío de sus procedimientos. Parece lógico y natural que si en un asunto que quedó pendiente hay un dictamen que no se leyó, se tome en consideración: es una galantería que escuchemos lo que los señores Zamora y Dávila han opinado. Creo que debemos ver ese dictamen.

El Representante Jiménez:—De desearse sería que no hubiera trabas y que en nada nos parecíamos a esa Corte de que nos habla el señor de la Guardia; pero en un cuerpo colegiado es casi imposible caminar como él lo desea, por la variedad de opiniones.—El motivo de haber pasado este asunto a la Comisión de Legislación, es que posteriormente a las sesiones extraordinarias, vino una nueva excitativa del Poder Ejecutivo y no podía ser considerada sin que recayera antes un dictamen de una comisión.—Además, de período a período puede renovarse el personal del Congreso, y que después de haberse dado aquel dictamen, la Comisión nueva cambie de ideas. La Comisión de Legislación se ha estado casi un mes para decirnos eso y la culpa es de ella y no del Congreso.

El Representante González (Félix):—No hay una nueva iniciativa del Poder Ejecutivo sino una excitativa para que el asunto se despache pronto; así, pues, no hay un nuevo proyecto, el de hoy es el mismo de antes. El cargo que se nos hace de habernos tomado mucho tiempo es injusto, porque la Comisión tenía que leer todo el grandísimo expediente antes de hallar el dictamen de los señores Zamora y Dávila, y hasta entonces no comprendió que no era necesario abrir nuevo dictamen. El cambio de personal no es una razón, porque el Cuerpo, la entidad moral es la misma.

El Representante Jiménez:—El incidente no vale la pena, pero me parece más natural poner en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación y después ver el del año pasado, porque como éste es negativo, si el Congreso lo aprubara ya no podría seguir discutiendo el asunto, y por su importancia merece largo estudio.

El Representante Fernández:—La diferencia consiste en llamar dictamen a lo de la Comisión de Legislación, cuando no es sino una nota; para que haya dictamen se necesita emitir una opinión cualquiera sobre el asunto, ya sea favorable ó adversa. Contestando al Representante Jiménez, creo que si el Congreso aprueba el dictamen anterior, no quedaría desechado el proyecto del Ejecutivo, sino que pasaría a nueva Comisión.

El Representante Venegas:—Deseo conciliar las opiniones opuestas: el Representante Jiménez no quiere que

se lea el dictamen del año pasado, porque teme que el asunto concluya y quiere en definitiva que pase a nueva Comisión; el Representante Fernández dice que si ese dictamen se aprubara, debería el asunto pasarse a nueva Comisión; de manera que coinciden en ese punto final. Por eso hago moción para que el asunto se pase a nueva Comisión, y puesto que ya la de Legislación ha estudiado el expediente, que se pase a ella.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Representante González (Félix): No rehusó un nuevo dictamen, pero creo que es hacer un desaire a los señores Zamora y Dávila, no tomar en consideración el de ellos; por mi parte confieso que en ese caso me ofendería; creo indispensable que se dé cuenta de él. Si se teme ese dictamen por que es negativo, nada hay que pueda asegurar que el dictamen de la Comisión de Legislación no lo sea también.

El Representante Venegas:—No me opongo a que se lea el dictamen del año pasado, pero sí a que se vote. Tenemos un ejemplo hace poco: la Comisión sobre reformas constitucionales dió un dictamen, y en seguida se pasó a otra Comisión. Yo quiero que no se pierda el trabajo de estudio que ha hecho la Comisión de Legislación.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Representante Venegas y fué aprobada. A continuación el Secretario Jiménez dió lectura al dictamen de los señores Zamora y Dávila.

El Representante Venegas:—Voy a hacer una súplica a la Comisión de Legislación: se dice que hay serias dificultades entre los comuneros, y yo desearía saber cuáles están de acuerdo con lo hecho, porque eso influirá mucho en la determinación del Congreso. Suplico a la Comisión que pida a las autoridades de Cartago una lista de los comuneros, porque se me ha dicho que hay muchas firmas en las solicitudes presentadas al Congreso, de personas que no lo son. Y así podremos saber si los que se oponen son todos comuneros.

Se suspendió la sesión.

Pasados 40 minutos, se continuó con asistencia de los mismos Representantes, excepto los señores Sibaja, Soto y Tinoco.

Artículo 6º

Se prosiguió la discusión en detal del decreto de la Comisión Permanente sobre impuesto para la reparación de caminos; y se leyó y sometió al debate respectivo el inciso 1º del artículo 2º

El Representante Dávila:—Deseo proponer un párrafo único al artículo 1º, que diga que las Municipalidades determinarán cuáles son los caminos públicos que deben componerse con el producto de esta capitación.

El Presidente:—El señor Representante Dávila hace moción en ese sentido?

El Representante Dávila: Sí, señor.

Se puso en discusión.

El Representante Ugalde:—Me pareció fácil comprender que públicos son los caminos que comunican las poblaciones, y particulares los que comunican propiedades particulares. Pero si se cree conveniente especificarlo, no me opongo.

El Representante Dávila:—Si hice esa observación fué porque ahora está eso a juicio de los Gobernadores, y parece más natural, para evitar arbitrariedades, dejar esa misión a las Municipalidades.

Se consideró bien discutida la moción del Representante Dávila y fué aprobada.

El Representante Venegas:—Pro-

pongo una ligera modificación: me parece demasiado publicar cinco veces las listas en el periódico oficial, y hago moción para que sea sólo por dos veces. La ley se supone que debe ser conocida por todos y cada cual debe también saber si está en el caso de pagar.

Puesta en discusión la moción anterior, fué aprobada.

Se leyó y sometió a debate el inciso 2º del artículo 2º, y fué aprobado sin enmienda.

Se leyó y puso en discusión el inciso 3º del mismo artículo.

El Representante González (Federico).—Nota que la ley se empeña mucho en publicar y supongo que es para dar tiempo a los contribuyentes de que se quejen ó reclamen contra las listas; así, pues, el acto de mandar listas al Tesorero Municipal debe ser posterior a las publicaciones, para que cuando le lleguen a él para ser cobradas, ya vayan depuradas y conteniendo sólo los nombres de los obligados a pagar. Hago moción para que el inciso 2º se coloque al final del artículo; puesto que la publicación de listas hace las veces de citación para que ocurran a reclamar los que se crean con derecho.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Representante Fernández:—Creo que la moción del Representante González tiende a facilitar el cobro. Después de hecha la publicación de las listas, pueden ocurrir muchas personas diciendo: soy mayor de 60 años, ó menor de 20, ó cabo ó soldado en guarnición etc, y sería conveniente que las listas se pasaran líquidas al Tesorero, a fin de que después no tenga el Gobernador que estar diciéndole al Tesorero a cada momento: suprima a fulano ó suprima a Zutano. En este sentido será mi voto.

El Representante Venegas:—Propongo una modificación que puede conciliarse con la del Representante González: me repugnan los bandos y los creo inútiles, porque no es posible reunir toda la gente en un sólo lugar: oyen un bando y no lo atienden. Si para asuntos que tocan con la propiedad y con los derechos más importantes, que son los que trata el Código Civil, se considera que todos los costarricenses deben saber la ley, con mayor razón para pagar un peso anual. Además, las autoridades no son enteramente celosas en esto de los bandos, y eso da lugar a pretextos para no satisfacer el impuesto. Después de la publicación se concede un término para que se hagan reclamos, y una vez pasadas las listas como por crisol, se remitirán al Tesorero para su cobro.

El Representante González (Félix):—Aunque en principio se admite que la ley debe ser conocida de todos, eso no pasa de ser una ficción legal, porque tratándose de las masas, muchos ignoran las leyes y ni se suscriben a periódicos. También es un medio fácil para los que no saben leer. Por esas razones no opino por esa modificación. Además, como los bandos son los domingos, hay mayor concurrencia en las calles y más personas que los oigan. El que llegue a noticia de mayor número, es bueno y nada se pierde; en cambio se obtiene la ventaja de que lo sepan los que no saben leer y los que no se suscriben a periódicos.

El Representante Venegas:—El señor González dice que los que no saben leer no sabrán la ley, pero esta es una dificultad imposible de vencer.—Hay muchísimas leyes cuya ignorancia produce desgracias; por ejemplo: un individuo que hace una venta por documento privado, y para ella exige la ley instrumento público; el com-

prador vende a ciego y se encuentra con que el documento no es inscribible; él alegará que no conocía la ley, pero de nada le vale. En el Código Penal hay multitud de hechos que nosotros tal vez no sabemos que constituyan un delito, y sin embargo, si cometemos esos hechos, se nos pena. La ley tiene que suponer que todos la saben; y si para la propiedad y la parte penal la ley se supone conocida, con mayor razón en este caso. No quiero que se crea que defendiendo a capa y espada mi moción, y por eso voy a conceder que dejemos las publicaciones en el Diario y la fijación de listas en lugares públicos, y suprimamos los bandos; me parece que éstos tienen algo de primitivo que me repugna.—Por otro lado, si se me dice que los pocos que oyen el bando se lo cuentan a los demás, diré que los pocos que leen los periódicos se lo contarán también a los otros. Además, el bando es una cosa momentánea, fugaz, mientras que la fijación de listas es permanente y puede estarse viendo durante muchos días. Hago moción en el sentido de que acepto lo propuesto por don Federico González, y agrego que se suprima del inciso 3º la parte de los bandos.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Representante González (Félix):—No encuentro ridículo ni chocante la publicación por pregones de la ley, que es primitivo, convengo. Si no hubiera más que personas que sepan leer y escribir, estaría de acuerdo con el señor Venegas; pero hay que recordar el estado de civilización de cada pueblo, para legislar. Además, no se trata de la promulgación de la ley, sino de la de las listas. El Código se puede ver todos los días y es una cosa fija, mientras que las listas cambian cada año.

Se aprobó la moción del Representante González (Federico), con la adición propuesta por el Representante Venegas.

Se leyó y puso en discusión el inciso 4º del artículo 2º

El Representante Venegas:—Como los bandos han quedado suprimidos, propongo que en vez de ocho días, se pongan quince como término dentro del cual deban hacerse los reclamos, y para que la lista se pase al Tesorero.

El Representante González (Félix):—Convendría antes consignar el artículo que da el derecho de reclamar contra los errores de las listas; y entonces se diría que dentro de ocho días de la fijación del cartel, deberían presentarse; y pasado ese término, viene bien la formación definitiva de las listas.

El Representante Venegas:—El Representante don Félix González tiene razón, pero a ese punto se refería la moción de don Federico, que ahora se aprobó. Es natural que así sea, y la Secretaría lo tamará en cuenta cuando forme el proyecto de redacción para presentarlo al Congreso. Pero esa observación me sirve para extender el término de que hablé, a 22 en vez de quince días, y hago moción con ese objeto.

Se puso en discusión.

El Representante González (Félix):—Suplico al señor Venegas me diga desde cuándo empieza a correr ese término de 22 días.

El Representante Venegas.—Debe partir desde el día de la fijación de los carteles.

Se consideró suficientemente discutido el punto, y se aprobó el inciso 4º con la modificación del Representante Venegas.—Se suspendió la discusión de la ley.

A las tres y tres cuartos de la tarde, terminó la sesión.